

DECRETO 201

27 ABR 2020

POR EL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LAS  
INSPECCIONES DE POLICIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial a lo dispuesto en los artículos 2, 49, 315 de la Constitución Política de Colombia, Decretos Nacionales 491 del 28 de marzo de 2020, y 593 del 24 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra en el numeral 2 como atribución del Alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*
3. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.
4. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y Protección Social declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

1



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcalde@rionegro.gov.co](mailto:alcalde@rionegro.gov.co)

5. Que a su vez el Departamento de Antioquia, a través del Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Antioquia.
6. Que mediante la circular conjunta 012 del 12 de Marzo de 2020, los Ministerios de Salud y Protección Social y Comercio, Industria y Turismo se emitieron directrices para la contención de la infección Respiratoria Aguda (IRA) por el nuevo coronavirus (COVID-19) en el entorno Hotelero.
7. Que mediante Decreto municipal 181 del 25 de marzo de 2020, se suspenden términos administrativos de las diferentes dependencias de la administración municipal, con el fin de de contener la propagación del virus SARS CoV2 generador del COVID-19, en el municipio de Rionegro, en aras de continuar garantizando la salud de los servidores públicos y usuarios de la Administración Municipal.
8. Que mediante Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020, el Presidente de la República de Colombia, imparte las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, y ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 11 de mayo de 2020.
9. Que el Presidente de la República de Colombia a efectos de lograr el efectivo aislamiento obligatorio, limita totalmente la circulación de las personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del citado acto administrativo.
10. Que en numeral 39 del artículo 3 del Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020, se estableció como excepción al aislamiento preventivo obligatorio *"El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas"*.
11. Que mediante Decreto municipal 198 del 27 de abril de 2020, el Alcalde del municipio de Rionegro, adopta las disposiciones consagradas en el Decreto Nacional 598 del 24 de abril de 2020.
12. Que en el artículo décimo quinto del Decreto municipal 198 del 27 de abril de 2020, establece que se reactivan en la Alcaldía del municipio de Rionegro la prestación de los servicios en las Inspecciones de Policía, para lo cual se dejó sin efecto la suspensión de términos de que trata el numeral 2 del Decreto municipal 181 del 25 de marzo de 2020.



201 27 ABR 2020

13. Que el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, estipula como atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional, entre otras: conocer "Los comportamientos contrarios a la convivencia".
14. Que el artículo 219 de la Ley 1801 de 2016, estipula que: "cuando el personal uniformado de la Policía tenga conocimiento comprobado de un comportamiento contrario a la convivencia, podrá expedir orden de comparendo a cualquier persona".
15. Que el párrafo 2 del artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 estipula la competencia de los Inspectores de Policía respecto de las decisiones adoptadas por los uniformados de la Policía Nacional respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes términos: "Contra las medidas previstas en este artículo se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo que resolverá un inspector de policía".
16. Que el párrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, respecto de la imposición de las multas establece: "Cuando los Uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

3

*Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.*

*A cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.*

*Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes*



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: [alcalde@rionegro.gov.co](mailto:alcalde@rionegro.gov.co)

ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda”.

17. Que mediante Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, el Presidente de la República adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
18. Que el artículo 6, del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, estipula la suspensión de términos de las actuaciones administrativas, al siguiente tenor:

*Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.*

*La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.*

*En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*



201 27 ABR 2020

*Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.*

(...)

19. Que atendiendo a la gran demanda de usuarios que pueden verse abocados a desplazarse a las Inspecciones de Policía del municipio de Rionegro por la cantidad de comparendos impuestos por la Policía Nacional, los cuales en la actualidad ascienden a la suma de 1.066 comparendos, se hace necesario suspender los términos estipulados en el parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2020, con el fin de evitar que dicha cantidad de personas se desplacen a las Inspecciones de Policía, y así contener la propagación del virus SARS CoV2 generador del COVID-19, en el municipio de Rionegro, y en aras de continuar garantizando la salud de los servidores públicos y usuarios de la Administración Municipal "Juntos Avanzamos Más".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en las Inspecciones de Policía del municipio de Rionegro los términos administrativos estipulados en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, respecto del trámite de la imposición de las multas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo caso los términos de las actuaciones administrativas que mediante el presente acto administrativo se suspenden, se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, o de la norma que para tal efecto expida el Gobierno Nacional o la Autoridad Municipal.

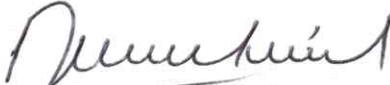
PARÁGRAFO: Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza de las actuaciones administrativas de que trata el presente decreto



ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación, y su vigencia será hasta las cero horas (00:00am) del día 11 de mayo del año 2020 o hasta que desaparezcan las causas que dieron su origen.

Dado en la alcaldía de Rionegro, Antioquia, **27 ABR 2020**

PUBLÍQUESE CÚMPLASE



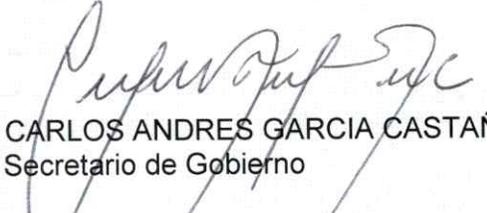
**RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE**  
Alcalde



**JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**  
Secretario de Salud e Inclusión Social



**LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA**  
Secretaria General



**CARLOS ANDRES GARCIA CASTAÑO**  
Secretario de Gobierno

Proyectó: María Helen Cifuentes Valencia. Profesional Universitario G02. Sub. Asuntos Legales  
Revisó: Leidy Nathalie Valencia Zapata / Secretaria General

6



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcalde@rionegro.gov.co](mailto:alcalde@rionegro.gov.co)